



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Viernes 4 de julio de 1986

Núm. 159

MINISTERIO DEL INTERIOR

17785 *RESOLUCION de 27 de junio de 1986, del Gobierno Civil de Segovia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Burgos-Madrid.*

Con fecha 4 de noviembre de 1985 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Burgos-Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados, al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Encinas el día 17 de julio de 1986.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Segovia, 27 de junio de 1986.—La Gobernadora civil.—13.151-C (55350).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17786 *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por doña María Ascensión Prieto Lomba.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha interpuesto doña María Ascensión Prieto Lomba, contra sentencia dictada en 28 de diciembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre aprobación expediente concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de septiembre de 1985, ha dictado auto cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada por esta Sala el día 12 de junio de 1985, en el sentido de confirmar la Orden de 1 de enero de 1980 por la que se declaró excluida la recurrente del concurso oposición convocado por Orden de 17 de febrero de 1979.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 21 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17787 *ORDEN de 26 de mayo de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña Francisca Muñoz Juárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Francisca Muñoz Juárez, estudiante del curso de Adaptación del Profesorado de EGB en la Universidad de Granada, y con domicilio familiar en calle José Antonio, 10, de Puerta de Segura (Jaén);

Resultando que doña Francisca Muñoz Juárez solicitó y obtuvo ayudas al estudio para realizar 1.º y 3.º de Formación del Profesorado de EGB y el Curso de Adaptación del Profesorado de EGB, durante los cursos 1982-1983, 1984-1985 y 1985-1986, dotadas con 15.000 pesetas, 117.000 pesetas y 123.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que detectadas anomalías en sus declaraciones de tipo económico consignadas en sus solicitudes de ayuda al estudio, que hacían suponer una situación económica superior a la declarada, la Universidad de Granada procedió a enviar dichos expedientes a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, y a la paralización del pago de la ayuda solicitada para el curso 1985-1986;

Resultando que, solicitados informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de su información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de la ayuda al estudio que nos ocupa es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana en calle José Antonio, 10, de Puerta del Segura, en Jaén, que es el domicilio familiar.

Urbana en calle Cáritas, 3, de la misma localidad, que corresponde a un solar.

Urbana en plaza José Antonio, 14, con una base imponible de 28.852 pesetas.

Una licencia fiscal por elaboración de pan y bollos y venta de los mismos, sita en José Antonio, 11, de Puerta del Segura.

Una licencia fiscal, domiciliada en el mismo lugar que la anterior, por transporte de mercancías.

Un vehículo furgoneta, de uso comercial, «Seat Trans», matrícula J-7314-E, adquirido en 1980.

Un vehículo «Seat-131», matrícula J-4212-E.

Una finca rústica con huerta, sita en travesía Doctor Viguera, en Puerta del Segura.

Capital mobiliario, que devengó unos intereses de 72.253 pesetas en 1981, 44.271 pesetas en 1983 y 33.175 pesetas en 1984.

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos citados no declaró la urbana de plaza de José Antonio, 14; la de la calle Cáritas, 3; la finca rústica con huerta de travesía Doctor Viguera, ni el vehículo «Seat-131», matrícula J-4213-E;

Resultando que, asimismo, en las solicitudes de ayuda al estudio para los cursos 1982-1983 y 1985-1986 no declaró la pensión como jubilado del abuelo de la solicitante, don Genaro Juárez Morcillo, que forma parte de la unidad familiar, y que